

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como está legalmente ordenado, si no se solicita otra cosa.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esava S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario en funciones.

*Edicto*

IV.672

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 127/90, seguidos en este Juzgado por hurto, se cita a Felipe Sanz Sáinz, cuya última residencia era en calle Pérez Galdós, 56 4º B y en la actualidad en ignoarao paradero y domicilio para que en concepto de autor comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 23 de Mayo de 1990 a las 10,40 horas de su mañana, con la prevención de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 23 de Abril de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.663

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 729/84, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Logroño a tres de Abril de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 729/84, a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., representada por el Procurador Sra. Fernández Torija y defendida por el Letrado Sr. Lor B., contra Carlos Marrodan Martínez, representado por el Procurador Sr. López Candia y defendido por el Letrado Sr. Manuel García García, y;

**FALLO.**— Desestimo los motivos de nulidad opuestos por el demandado Carlos Marrodan Martínez y en consecuencia estimo la demanda ejercitada por el Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra el mismo, en ejercicio de acción bancaria ejecutiva, mandado seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero hacer pago a la actora del importe reclamado, intereses y costas, haciendo expresa condena de estas al demandado.

Notifíquese personalmente al demandado al haber cesado en el cargo de Procurador el Profesional D. Bernardo López Candia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don Carlos Marrodan Martínez, se expide el presente en Logroño a 2 de Mayo de 1990.— El Secretario Acctal.

*Edicto*

IV.664

Don Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos civiles de Menor Cuantía nº 281/89 seguidos a instancia de Juan Manuel de la Rocha Iturregui y otra contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas se cita pra Confesión Judicial a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas el día 22 de Mayo de 1990 a las 10 horas de su mañana con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de Citación a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 2 de Mayo de 1990.— El Magistrado-Juez.

*Edicto*

IV.656

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad en autos de Juicio Ejecutivo nº 315/88, promovidos por el Procurador Sr. González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, sobre reclamación de 964.604 ptas. de principal más 300.000 ptas. para los intereses, costas y gastos, por el presente se requiere a la demandada Dª Hilaria Pérez Nestares, que está en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los siguientes bienes inmuebles embargados, con los apercibimientos legales si no lo verifica:

— Heredad cereal secano, sita en el término de la Villa, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 1 Ha. 54 A. y 34 Ca.

— Heredad cereal secano, sita en el término de Cerro Largo, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie de 1 Ha. 64 A. y 70 Ca.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Mayor nº 6 Superficie total construida 270 m2. Se compone de bajo-cuadra, 1º vivienda, y 2º trastero, de 90 m2. cada planta.

— Urbana en Villalobar de Rioja, calle Diseminado nº 7, superficie total construida 80 m2. Se compone de bajo-pajar y primero pajar de 40 m2. cada uno.

— Urbana en Villalobar de Rioja, en calle Mayor nº 14, compuesta de bajo-trastero de 44 m2.

Y para que conste de requerimiento a la demandada, expido y firmo el presente en Logroño a 23 de Abril de 1990.— La Secretaria Acctal.

*Edicto*

IV.673

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de esta ciudad en el expediente de Demanda de Separación nº 250/88 promovido por D. Enrique Fontecha Luzar, el cual goza de beneficio de Justicia Gratuita, se cita a comparecencia ante este Juzgado para el día 4 de Junio de los corrientes a las 12,00 horas de su mañana al demandado Dª Elena María Ibañez Guizandez, de quien se desconoce el domicilio bajo apercibimiento de que no comparecer la pararán los perjuicios a que haya lugar derecho. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño a 25 de Abril de 1990.— El Magistrado-Juez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.659

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 274/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. González Bravo, contra D. Juan José Hernández Muro, D. Carlos Remirez Garde, Dª Mª del Carmen Sáenz Milagro, D. Claudio Pérez Gomez, Dª Elisa Herce Aldama y Dª Carmen Cristobal Pérez, en reclamación de novecientos noventa y dos mil trescientas once de principal y trescientas cincuenta mil para intereses pactados, gastos y costas; en cuya resolución se ha acordado requerir a los demandados anteriormente mencionados, de los que se ignora su actual paradero sabiendo que últimamente residían en Calahorra, Plaza de los Derechos Humanos 3-1º D y Ctra. de Murillo, 6-3º, para que en el plazo de seis días presenten ante este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas embargadas:

1.— Local comercial en planta baja señalado en el nº 2 de C/ Sres. Castroviejo de Calahorra. Se compone de zona cubierta de 90,55 m2. y zona descubierta de 218,88 m2., en total 309,43 m2. Representa una cuota de participación en el edificio del 43%. Inscrito al tomo 580, l.345, folio 54, finca 30.537, inscripción 1ª.

2.— Hereda cereal regadío, sito en el término Estrechulo Oroturo en la ciudad de Calahorra (La Rioja). Polígono 3. Parcela 334. Superficie de 27 áreas y 90 centiáreas. Pertenece a la Sociedad conyugal de D. Claudio Pérez Gomez y Dª Elisa Herce Aldama. Situación Registral: Inscrita al Registro de la Propiedad de Calahorra. Tomo 196. Libro 110 de Calahorra Folio 67. Finca 9.517. Inscripción 4ª.

3.— Usufructo vitalicio, de casa con bajo y piso, en C/ Falange Riojana nº 14, de la ciudad de Calahorra (La Rioja), con terreno sin edificar a su derecha y fondo. Superficie de 180,37 m2., ocupando la planta baja 46,20 m2. y la planta alta 42,84 m2. útiles. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra. Tomo 454. Libro 278 de Calahorra. Folio 66. Finca 25.198. Inscripción 1ª.

Y para que sirva el presente de requerimiento de títulos de propiedad de los demandados, expido el presente que firmo en Logroño a 26 de Abril de 1990.— El Secretario en funciones.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.665

Dª María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de Faltas 1586/89, se ha dictado la resolución cuyo fallo, copiado literalmente, dice como sigue.

**Fallo:**

Que, debo absolver y absuelvo a María Jesús Sáenz Babón, y a Eliseo Cadarso Gutiérrez, de los hechos que se les imputan, y debo condenar y condeno a María Teresa Díaz Gandasegui, como autora responsable de una falta de injurias livianas, prevista y penada en el artículo 586-1 del Código Penal, a la pena de 25.000 (veinticinco mil) pesetas de multa, con nueve días de arresto sustitutorio en caso de impagc, y a Angel Díaz Gandasegui y José Ramón García Pareja, como autores responsables de sendas faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos. En cuanto a las costas cusadas,